

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 17619**

9 de noviembre, 2021  
**DFOE-LOC-1265**

Señora  
María Isabel Ureña Solís  
Secretaria del Concejo Municipal  
[secretariaconcejo@munileco.go.cr](mailto:secretariaconcejo@munileco.go.cr)

Señor  
Jorge Denis Mora Valverde  
Alcalde Municipal  
[alcalde@munileco.go.cr](mailto:alcalde@munileco.go.cr)  
[jdmova99@hotmail.com](mailto:jdmova99@hotmail.com)  
**MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS**

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 2-2021 (presentado como n.° 1) de la Municipalidad de León Cortés**

La Contraloría General recibió el oficio N.° MLC-AMLC-064-2021 del 23 de setiembre de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2021 de la municipalidad (presentado como n.° 1), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de Transferencias corrientes de órganos desconcentrados y recursos de vigencias anteriores (Superávit específico); para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 71 celebrada el 6 de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP<sup>1</sup>–.

<sup>1</sup> Resolución R-DC-24-2012 del Despacho de la Contralora, reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta n.° 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance n.° 266 de La Gaceta n.° 245, respectivamente.

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n°. 9635 y sus reformas.

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 2.1 Se aprueba:

a) Ingresos del Superávit específico por un monto de ₡245,7 millones<sup>2</sup>, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n°. 41, celebrada el día 08 de febrero del año 2021<sup>3</sup>.

Valga recordarle a esa Administración Municipal, que los recursos de vigencias anteriores que se incorporen en el presupuesto institucional, debieron haberse presupuestado por parte de esa Municipalidad y contar con la aprobación de la Contraloría General en el ejercicio económico respectivo.

<sup>2</sup> Monto exacto ₡245.773.894,06.

<sup>3</sup> Comunicado mediante oficio N.º MLC-AMLC-045-2021 del 30 de julio de 2021, suscrito por el Alcalde Municipal.

DFOE-LOC-1265

3

9 de noviembre, 2021

b) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡245,7 millones<sup>4</sup>, distribuidos en las partidas de Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos; Transferencias corrientes y Cuentas especiales, incorporados en los programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

## 2.2 Se imprueba:

a) El ingreso proveniente de la Transferencia corriente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡2,7 millones<sup>5</sup> y su aplicación en gastos, por cuanto se determinó que dichos recursos no han sido incorporados en el presupuesto institucional de dicho Consejo.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas del presupuesto extraordinario se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectados con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

## 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n°. 2-2021 (presentado como n.° 1) por la suma de ₡245,7 millones<sup>6</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**



Lic. Carlos Jiménez Rojas  
**Fiscalizador Asociado**

FHH/zwc

ce Expediente CGR-APRE-2021005774

NI 27614, 29675, 29720, 32543 (2021)

G: 2021003324-1

<sup>4</sup> Monto exacto ₡245.773.894,06.

<sup>5</sup> Monto exacto ₡2.713.609,04.

<sup>6</sup> Monto exacto ₡245.773.894,06.